

“2020 – Año del General Manuel Belgrano”

**BUENOS AIRES, 15 de julio de 2020**

**VISTO** el Estatuto de la UNA, la Resolución IUNA N° 150/00 y 050/02, la Ordenanza IUNA N° 0002; y,

**CONSIDERANDO**

Que la formación de recursos humanos es una necesidad indispensable de toda institución pública en general y de las Universidades Nacionales en particular.

Que la formación de recursos humanos en las Universidades Nacionales contempla la figura del/de la Ayudante de segunda, y que en la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LAS ARTES ha sido normalizada mediante la Ordenanza 0002.

Que la especificidad del objeto de estudio del Área Transdepartamental de Artes Multimediales contempla una fuerte formación multi y transdisciplinar y que para ello resulta muy valioso incentivar la participación de estudiantes avanzados en actividades de docencia.

Que es recomendable formalizar en un acto administrativo particular la aplicación de la normativa general de la Universidad.

Que el Consejo de Carrera del Área Transdepartamental de Artes Multimediales en su reunión extraordinaria con modalidad remota del 15 de julio de 2020, consideró y aprobó presente acto administrativo.

Que los procedimientos se ajustan a las normas vigentes en la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LAS ARTES y al Convenio Colectivo para los Docentes de las Instituciones Universitarias.

Por todo ello,

**EL CONSEJO DE CARRERA DEL ÁREA  
TRANSDEPARTAMENTAL DE ARTES MULTIMEDIALES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°:** Aprobar el **Reglamento de Ayudantes de Segunda** del Área Transdepartamental de Artes Multimediales de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LAS ARTES, según consta en el Anexo.-

**ARTÍCULO 2°:** Regístrese. Pase a sus efectos a la Secretaría Administrativa y a la Secretaría Académica de esta Área Transdepartamental de Artes Multimediales. Cumplido que fuera, ARCHÍVESE.-  
LACABANNE - Estela Mónica Domergue De Lorenzi - Tarcisio Lucas Pirota - Marcelo Fabián Martínez - Natalia Monserrat Rodríguez - Lautaro Núñez Müller

**RESOLUCIÓN N° 0003/20**

**ANEXO**  
**RESOLUCIÓN N° 0003/20**

**REGLAMENTO DE AYUDANTES DE SEGUNDA  
DEL ÁREA TRANSDEPARTAMENTAL  
DE ARTES MULTIMEDIALES**

En lo que respecta a las diferentes categorías docentes, se define como **AYUDANTE DE SEGUNDA (o AYUDANTE ESTUDIANTE)** al/ a la estudiante avanzado/a de las carreras de grado del Área, que desempeña tareas de apoyo a la docencia en una unidad curricular bajo la conducción del responsable del equipo docente.

**Sobre la designación:**

1. Podrán ser AYUDANTES DE SEGUNDA aquellos/as estudiantes que, cumpliendo con la normativa fijada por la Ordenanza 0002, se incorporen por solicitud del responsable de una unidad curricular.
2. Podrán ser designados como AYUDANTES DE SEGUNDA los/as estudiantes que reúnan los siguientes requisitos:
  - a. La condición de estudiante regular de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LAS ARTES conforme lo establecido en el artículo 1 del Anexo de la Res. IUNA 150/00. Entran en esta consideración aquellos/as estudiantes que habiendo aprobado todas las unidades curriculares de la carrera solo adeuden el proyecto de graduación.
  - b. La aprobación de por lo menos el setenta y cinco por ciento (75%) de las unidades curriculares del plan de estudios de la carrera que se encuentre cursando.
  - c. En caso de tratarse de designaciones de AYUDANTES DE SEGUNDA para unidades curriculares por niveles (1, 2, 3, etc.), los/as estudiantes que se designen como tales deberán haber aprobado todos los niveles de la unidad curricular para la que se los designe.
3. Las designaciones de los AYUDANTES DE SEGUNDA deberán ser por un año en el caso de las unidades curriculares anuales, o por un cuatrimestre cuando se trate de una unidad curricular cuatrimestral.
4. El cargo no es de renovación automática y, por lo tanto, el pedido de designación será presentado al comienzo de cada año o de cada cuatrimestre, según corresponda.
5. Se podrá solicitar la renovación del cargo por un plazo máximo de dos periodos anuales, sin opción a una nueva renovación.
6. Los AYUDANTES DE SEGUNDA podrán ser designados hasta en dos unidades curriculares al mismo tiempo.
7. Podrán ser designados hasta dos AYUDANTES DE SEGUNDA por comisión.
8. En el caso de que el/la estudiante pierda la regularidad o se gradúe antes del término de la designación podrá completarla hasta la finalización de la misma.

**Sobre la función:**

9. Los AYUDANTES DE SEGUNDA son estudiantes que se incorporan a las cátedras, por especial interés en la especificidad del área de estudios y prácticas de la unidad curricular, pero también para iniciarse en la experiencia docentes y prácticas pedagógicas. Sin embargo, por su calidad de “auxiliares docentes estudiantes”, en ninguna circunstancia, podrán tener a su cargo la responsabilidad del dictado del curso; es decir, siempre acompañarán las tareas del profesor a cargo.
10. Su designación, en ningún caso, podrá presentar incompatibilidad de horarios con otras actividades académicas propias de su formación como estudiante.
11. Los AYUDANTES DE SEGUNDA colaborarán en las actividades que les indiquen los docentes a cargo y bajo su supervisión.

**RESOLUCIÓN N° 0003/20**